

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1986-SEPJF

Las documentales se enviaron y recibieron el cinco de junio de dos mil veinticuatro, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del **Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando **delegados y autorizados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompaña, la presuncional, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Esto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Se acuerda favorablemente la solicitud

¹ De conformidad con las documentales que se exhibe para tal efecto y en términos de los numerales siguientes:

Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. (...).

XVI. La Consejería Jurídica. (...).

Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Representar y constituirse en asesor jurídico del Gobernador del Estado, en todos los actos en que éste sea parte; y en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dicha representación se realizará por los titulares de esa Dependencia o de las Direcciones Generales que la integran conforme a su Reglamento Interior;

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2024

de acceso al expediente electrónico en favor del Consejero Jurídico y del delegado que indica, toda vez que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del promovente, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento al deber de secrecía o mal uso de la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a la disposición de las partes, para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a los Poderes Ejecutivo y Judicial, ambos del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación **3901/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de doce de junio de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 121/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PARJ610201HVZRBR07						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2024T18:53:16Z / 13/06/2024T12:53:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	6b 26 50 dd f6 c7 64 a0 84 34 cf a3 1b 10 0a af 6f b0 fb f3 eb d6 b1 e1 4a 11 2f a1 1a 9d fc 50 81 06 2a 01 8a e6 8a 43 7b 63 b4 9b cf 81 46 1e 4b c8 8f 45 e5 01 2b 6b 50 9f db 45 55 79 a3 49 4c 07 60 ac 22 18 6f 43 77 25 b8 ac 99 98 f8 c8 8e fd 92 d5 dc 40 aa c0 3d 5d 7a 60 c9 e8 3d a6 a3 d9 5d 29 42 71 33 3b ed e0 2c 78 44 53 a7 bf f1 f4 e8 9c e8 b8 9d 8d ca 0c 56 bc d8 09 f1 a7 c4 8d fd 08 2c da 6e 33 a2 65 72 0c a6 07 e8 5a ee 28 21 9e 1e dd 32 0f 8b 71 c9 c8 cc fb ae db fd 1b 7e 34 00 61 f6 d9 bb 97 75 4c 88 7f 3f 0c f9 b0 a5 9c 2f 65 a4 77 c2 99 51 f5 09 02 8b 41 fc ec 30 fb 62 73 55 44 af a7 6c fe 58 6e 22 da a3 a1 cb 0b f0 18 c6 df d8 ab 42 c2 37 87 e3 9a d9 06 b9 b8 4a 85 fc 3f 0e b5 ab 2f e3 d0 21 37 9f 3e ac e7 e1 7b 24 73 79 ac 16 5a 3c 23 f3 0f						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2024T18:54:35Z / 13/06/2024T12:54:35-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2024T18:53:16Z / 13/06/2024T12:53:16-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7270854						
	Datos estampillados	1EC26650D0F800C9E3AD140A9A46694DC873044D1C94B4526D34101EE05665AE						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2024T23:28:34Z / 12/06/2024T17:28:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	17 87 90 16 4b 52 91 84 df e3 af 9e e2 bc 36 5f 90 b5 d6 c2 a7 17 02 bb 92 83 d8 d4 78 7f 20 71 bb b3 56 7a ba d9 d2 cf 1c 2d 3d bc 67 75 54 c8 0a 9d 9a 6d 68 98 18 76 83 31 94 64 9d 32 bd 01 bc 68 61 29 0e c7 f9 8f 55 bd 5d c8 e5 3c 5f 6a 41 01 64 10 5f fe 37 56 79 eb a1 db 83 a6 0f fb e8 85 fd ea 02 07 b1 c8 0e c1 7b 09 a4 31 6b f7 ab e9 dc 2e 69 2f 5f aa 29 44 25 fa 20 2f c1 59 eb 8b 9b 52 17 ed 93 fc 21 52 b0 8a 39 6d 23 46 b8 2f a0 07 1e b2 e0 77 e8 33 f1 e1 45 be 17 c6 7e 29 f9 53 79 5a 7d dc 09 96 53 ef c4 f0 0a 97 e3 96 f0 ee 17 28 09 4b 15 3d 13 fe c6 24 a1 38 3f cb 74 d4 2f 21 5b f9 40 0f 19 73 31 f8 93 39 d8 3e db 45 e6 6f 14 7a df a5 4c 4d 45 b6 0a ea fc 1b 35 cc b6 b7 d0 6a a9 55 6b 0b c7 10 a8 6f e8 0a 1c b9 bd 1f bf 79 c2 79 07 b1 9f b9 06 a5					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2024T23:28:54Z / 12/06/2024T17:28:54-06:00					
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2024T23:28:34Z / 12/06/2024T17:28:34-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7266640					
	Datos estampillados	9406C331A2503A83AE464106B17D7333EB752F7A876FC3D8CC3592D5CEF5B724					